	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4345 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO SANTA JUANA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
TRASLADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE RÍO BLANCO, DEL PR 51+0350 AL PR 62+0160, DE LA VÍA NACIONAL BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO, RN 45A 08, EN LOS DEPTOS. DE SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER. INCLUYE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL RECAUDO DE LA TASA DE PEAJE.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4347 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: PROES INGENIERIA SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		28/03/2025	7/04/2025	6/05/2025	7/05/2025
2		7/05/2025	7/05/2025	6/06/2025	7/06/2025
2	1	7/06/2025	7/06/2025	6/07/2025	7/07/2025
3		11/07/2025	11/07/2025	10/08/2025	11/08/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 2.583.194.727,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/08/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El INVIAS en concurso con el contratista se vio en la necesidad de reanudar la ejecución del contrato durante cuatro (4) días para adelantar trámites administrativos, en ese sentido la causal de suspensión persiste en los siguientes términos: Inicialmente el Proyecto contempla la construccion de la Nueva Estacion de Peaje Rio Blanco en el PR 62+160, sin embargo en dicho sitio se requiere la adquisicion predial, lo cual implica gestiones que superan el presupuesto del contratono. Asimismo, en la Gestion Social adelantada en conjunto por el Contratista, La Interventoria y el INVIAS se ha observado que ni los propietarios de los predios ni la comunidad en general quieren que el peaje se construya en dicho sitio y solicitan se construya en un sitio cerca pero no habitado, argumentando ptroblemas de seguridad. En este sentido fue necesario adelantar los tramites tendientes a la modificación de la resolución 20243040058425 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se autorizó la ubicación del peaje prevista en el contrato, Resolucion que fue modificada el dia 25 de junio de 2025 mediante la Resolución numero 20253040025095. Basado en lo anterior, se requiere la modificación de los contratos de obra y de interventoría en consecuencia a la citada Resolución, razón por la cual solicitamos una nueva suspensión de nuestro contrato, al menos por un mes, mientras se adelantan los tramites administrativos necesarios para tal fin, recordando que a la fecha ya se realizó la demolición del antiguo peaje y se construyó la infraestructura del peaje provisional, quedando pendiente solamente la construcción de la estación definitiva, para la cual se requiere la modificación del contrato.

En consecuencia, a lo anterior, a través del oficio CSJ – 060 – 4345 – 2024, el pasado 17 de julio de 2025 solicitamos la modificación contractual y una prórroga de 3 meses sin incluir adición de recursos ya que a la fecha no se tenía definido el valor adicional requerido; sin embargo, la supervisión sugirió unos ajustes a la solicitud de modificación los cuales fueron entregados a través del oficio CSJ – 065 – 4345 – 2024 el día 11 de agosto a la interventoría para verificación y el trámite respectivo

Por lo anterior, se solicita nuevamente la **SUSPENSIÓN** del contrato por un (1) mes a partir del proximo 15 de agosto, es decir con nueva reanudación el próximo 15 de septiembre y una nueva terminación el próximo 30 de septiembre de 2025.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez Revisados los argumentos presentados por el contratista de obra respecto a la necesidad de modificar los contratos de obra y de interventoria, ajustandolos al contenido de la resolucion 20253040025095 emitida por el Ministerio de Transporte el pasado 25 de junio y teniendo en cuenta que se ha verificado que no es posible continuar la ejecución del contrato de obra, debido a que su objeto único es el traslado de la citada estación de peaje Río Blanco (PR 62 + 0160); de tal manera que el contratista no tiene actividades por realizar hasta la fecha en que se modifique el alcance del objeto del contrato, esta interventoría da aval a lo siguiente:

1.Se da AVAL a la solicitud de SUSPENSIÓN No. 04 por un (1) mes a partir del proximo 15 de Agosto, es decir con nueva reanudación el próximo 15 de septiembre y una nueva terminación el próximo 30 de septiembre de 2025.

2.Se solicita que según el AVAL que hace esta interventoría, se suspenda en los mismos tiempos y términos el contrato de interventoría No. 4347 de 2024.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 15 (Día) de agosto (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 15 (Día) de septiembre (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de septiembre (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: **JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ**
Representante legal o su Apoderado
Contratista de Obra
Matrícula Profesional No.: 54202131604 NTS

Firma PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
Firmado digitalmente por PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ
DN: O=PROES INGENIERIA SAS., CN=" PAOLA A. MUÑOZ BOHORQUEZ ", E= paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Foxit PDF Editor Versión: 2024.4.1

Nombre: **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ**
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25905004564 CND

Nombre: **CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON**
Subdirector de Gestión Integral de Carreteras Nacionales
Matrícula Profesional No.: 68202-092436 STD

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.